



Federación Alavesa de Fútbol - Sala
Aretto - Futboleko Arabako Federakuntza



La Federación Alavesa de Fútbol Sala quiere informar a todos sus estamentos, clubes, jugadores, técnicos y jueces de los pasos que la Junta Directiva ha decidido tomar en relación a la decisión tomada por el comité de árbitros de la Federación Alavesa de Fútbol Sala ante la negativa a arbitrar encuentros en categoría senior femenino y juvenil y cualquiera que implique desplazamiento.

La Federación Alavesa ha puesto en conocimiento de los hechos sucedidos a la Unión de Federaciones Vascas (EKFB) y ha mantenido una reunión con el presidente de este ente D. José Ramón Garai en la cual se le ha entregado un informe detallado para que los servicios jurídicos estudien si se ha cumplido lo establecido según la legalidad vigente.

Así mismo la Federación Alavesa ha mantenido una reunión con la dirección de deportes de la Diputación Foral de Álava, donde se ha aportado documentalmente todas las reuniones previas con el estamento de jueces y se les ha trasladado el mismo informe con lo ocurrido en el transcurso de la última jornada de liga disputada.

La Federación Alavesa a través de la Federación Vasca y por recomendación de la EKFB está estudiando solicitar al departamento de interior del Gobierno Vasco la protección necesaria para garantizar la disputa de la siguiente jornada de liga con el intento de evitar posibles enfrentamientos.

La Federación Alavesa quiere informar de distintos aspectos jurídicos que ampara todas estas decisiones, ya que el funcionamiento ordinario de la Federación está reglado por la ley del deporte de 1998, el decreto 16/2006 de Federaciones Deportivas y los estatutos de la Federación Alavesa de Fútbol Sala con sus normativas correspondientes.

ESTATUTOS DE LA FEDRACION ALAVESA DE FUTBOL SALA

Art.4

La Federación Alavesa de Fútbol Sala **impulsa, califica, autoriza, ordena y organiza** las actividades y competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol sala en el ámbito territorial de Álava.

Art.6

Para el cumplimiento de sus fines la Federación ejercerá las siguientes funciones:

- a) Organizar la actividad deportiva federada en el ámbito territorial de Álava.
- b) Organizar competiciones oficiales y actividades de la modalidad
- c) Establecer sus propias normas de participación y competición

- d) Instrumentar la participación de todos sus estamentos en las competiciones
- e) Conocer y resolver los conflictos deportivos que se originen en el desarrollo de su actividad
- f) Velar por el cumplimiento de sus normas reglamentarias y ejercer la potestad disciplinaria con arreglo a las mismas

Art.41

La Junta Directiva de la Federación Alavesa de Fútbol Sala podrá constituir cuantos comités y demás órganos considere oportuno, tanto los que atiendan al funcionamiento de colectivos o estamentos integrantes de la Federación.

Art. 48

Los integrantes de los estamentos de la Federación Alavesa de Fútbol Sala tendrán los siguientes deberes:

- c) Colaborar activamente en la consecución de los fines de la Federación.**
- d) Cumplir fielmente las obligaciones inherentes a los cargos que, en su caso, desempeñen.**

Art. 55

1.- La Federación Alavesa de Fútbol Sala sólo tendrá potestad disciplinaria sobre todas las personas que formen parte de su estructura orgánica y sobre todas aquellas personas físicas o jurídicas afiliadas a la misma

Art. 99

Las diferencias o cuestiones litigiosas susceptibles de ser resueltas mediante arbitraje o, en general, resolución extrajudicial de conflictos, serán sometidas al Tribunal Vasco de Arbitraje Deportivo creado por la Unión de Federaciones Deportivas Vascas.

DECRETO 16/2006

Art. 14

1. – Además de otras funciones, las federaciones vascas y las federaciones territoriales ejercen funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración correspondiente.

NORMATIVA FAFS / REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.3

La potestad disciplinaria es la facultad reconocida a la Federación de investigar y, en su caso, sancionar a las personas sometidas a su disciplina.

Art.60

Faltas cometidas por los miembros del equipo arbitral. Sanciones tipificadas en dicha normativa:

Las infracciones muy graves se sancionan como sigue:

- Inhabilitación
- Suspensión de diez jornadas a perpetuidad
- Amonestación pública
- Apercibimiento
- Multa de cuantía comprendida entre 21€ y 190€

Las infracciones graves se sancionan como sigue:

- Inhabilitación
- Suspensión de cinco a diez jornadas
- Amonestación pública
- Apercibimiento
- Multa de cuantía comprendida entre 10€ y 20€

- Dirigirse a los componentes de los equipos directivos, espectadores y otras autoridades deportivas con expresiones de menosprecio, o cometer actos de desconsideración hacia aquellos. **Infracción tipificada como muy grave**

- La incomparecencia injustificada a un encuentro. **Infracción tipificada como grave**

- Amenazar, coaccionar, retar o realizar actos velatorios de palabra o de obra, insultar, menospreciar u ofender de forma grave o reiterada a cualquier jugador, entrenador o miembros de los equipos contendientes, así como a otros árbitros o auxiliares o directivos, dirigentes, espectadores y autoridades deportivas. **Infracción tipificada como grave**

- Dirigir o actuar en encuentros de fútbol sala organizados por otra entidad deportiva sin conocimiento y autorización expresa de la organización o del órgano arbitral.

Infracción tipificada como muy grave

La junta Directiva de la Federación Alavesa está destinando todos los medios para solucionar este conflicto en coordinación con las administraciones tanto Alavesas como Vascas con el fin de que las competiciones vigentes se desarrollen con toda normalidad.

Se ha trasladado desde la Federación Alavesa a la Diputación Foral de Álava la voluntad de no aplicar el régimen sancionador en este conflicto, manifestando la predisposición y voluntad de la junta directiva a buscar una solución que no perjudique a los intereses de la Federación.

Así mismo se les ha comunicado que la Federación Alavesa está sometida por una legislación y un régimen disciplinario que no dudará en aplicar en futuras ocasiones, ante cualquier violación de los mismos.

Por último la Federación Alavesa quiere manifestar que las hojas informativas distribuidas en la pasada jornada carecen de cualquier oficialidad, recordando que la vía de comunicación es a través de la Federación y de su Asamblea General como órganos de gobierno marcados según la legalidad vigente.

También recordar que las juntas directivas tanto Alavesa y Vasca han sido designadas por las Administraciones Vascas para llevar a cabo la transformación en Asociación y que desde el pasado mes de Septiembre se está trabajando bajo el amparo institucional y que serán las administraciones quienes regulen el funcionamiento jurídico.

Actualmente las juntas directivas están tratando de llegar a acuerdos que garanticen la viabilidad económica, el uso de instalaciones deportivas e intentar trasladar acuerdos vigentes en las Federaciones para la futura Asociación.

La Junta Directiva quiere agradecer todos los apoyos recibidos y la solidaridad mostrada durante estos últimos días y que seguiremos trabajando para que todo aquel que desee pueda seguir disfrutando de este bello deporte que es el FUTBOL SALA.

En Vitoria-Gasteiz a 09 de Marzo de 2010.



La Junta Directiva de la Federación Alavesa de Fútbol Sala